



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016- MPC

Contumazá, 24 de junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2016 MPC de fecha 23 de Junio del 2016, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para la Asistencia Técnica en el Manejo Integrado de Plagas de la División de Desarrollo Agrícola Ganadero de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente en sesión ordinaria de 012-MPC- 2016 del 23 de junio de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el inciso 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.36, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y en el inciso 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;



Que, el Artículo 86, de promoción del Desarrollo Económico Local, en el Inciso 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.4, menciona promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales numeral 3.5,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, de acuerdo al numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE SANIDAD VEGETAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL LOCAL EN LA DIVISIÒN DE DESARROLLO AGRICOLA GANADERO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad vegetal para el manejo integrado de plagas a la División de Desarrollo Agrícola Ganadero de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tendrá las siguientes funciones:

- *Brindar servicios de asistencia técnica en el Manejo integrado de Plagas (MIP), acorde a los protocolos de la Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) que demandan los mercados.*
- *Coordinar, acompañar, ejecutar y supervisar las acciones de asistencia técnica en el Manejo Integrado de Plagas.*
- *Desarrollar planes de capacitación convencional en el control de plagas claves o importantes mediante la estrategia de Manejo Integrado de Plagas.*
- *Desarrollar planes de capacitación especializadas a través de la metodología Escuelas de campo de Agricultores para el Manejo Integrado de Plagas ECAs MIP/BPA.*
- *Gestionar, en caso exista pedido y compromiso de los productores organizados a nivel de ECAS PARA APOYAR LA CERTIFICACIÓN Participativa de predios MIP/BPA.*
- *Desarrollar planes de trabajo para el monitoreo local de plagas bajo el Manejo Integrado de Plagas en concordancia a los lineamientos del Sistema Integrado de Información de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios del SENASA.*
- *Desarrollar planes de difusión, sensibilización y otros en medios escritos, radiales y televisivos, según sea factible, enfatizando las ventajas productivas, de salud y medioambientales de la producción de alimentos con Manejo Integrado de Plagas acorde a las Buenas Prácticas Agrícolas MIP/BPA.*
- *Mantener actualizado el registro de productores agropecuarios.*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- Elaborar los informes de gestión correspondientes al área de su competencia y presentar a la oficina inmediato superior dentro del plazo previsto, incluyendo un acuerdo del avance físico y presupuestal a nivel de porcentaje (%).
- Velar y gestionar por la sostenibilidad del servicio de asistencia técnica en sanidad vegetal.
- Las demás funciones y responsabilidades que sean asignadas por el Alcalde o el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Secretario General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP Y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad WWW.municontumaza.gob.pe;

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Ing. Wilber Rodríguez Díaz
ALCALDE

